PUERTO MADRYN, 11 DE ABRIL DE 2008.-

---------- **Y VISTOS:** ----------

---------- Estos actuados caratulados: **"L. N. W. S/Denuncia Amenazas Agravadas (Art.149 bis. 1°párrafo,2° Oración CPA.) - Puerto Madryn" (Expte.1953- Fo.284- Año 2007- Letra "L"),** de los que:----------

---------- **RESULTA:** ----------

---------- **1-)** Que ha venido a debate la presente causa mediante Decreto de Elevación a Juicio obrantes a fs.78 de autos, en los que se hallan imputados **M. A. A.,** argentino, nacido en San Gregorio, Provincia de Santa Fe el 24 de Julio de 19**, de estado civil soltero, instruído, hijo de R. E. y de N. B. N., con domicilio en Barrio X , casa ** de esta ciudad, D.N.I. Nº ********, y **J. D. M.**, argentino , nacido en Puerto Madryn el 12 de Abril de 19**, soltero, instruído, hijo de N- B. N., con domicilio en Barrio X , casa ** de esta ciudad, ********, por el delito de **Amenazas simples (dos hechos) en concurso real (Arts.149 bis, 1°párr. 1° oración y 55 del C.P.),** en perjuicio de N. W. L.----------

---------- **2-)** Que abierto el acto, Defensor Dr. L. B., solicita **respecto de M. A. A.** se le conceda el beneficio de Suspensión del Juicio a Prueba conforme lo dispuesto por el art. 76 bis del Código Penal, atento a la calificación escogida, la escasa entidad del hecho, que carece antecedentes, lo que permite que pueda gozar del beneficio dispuesto por la norma mencionada y que la suspensión sea por el término mínimo de UN AÑO, ofreciendo concurrir cada CUATRO MESES ante el organismo de contralor dependiente de la Excma. Cámara Criminal. Asimismo, se compromete a cumplimentar con las reglas de conducta establecidas por el art. 27 bis del C.P. inc. 1, 2, y 3 del C.P., y especialmente no relacionarse de manera inadecuada con la víctima. Asimismo, en razón que su defendido trabaja como vendedor ambulante, solicita se lo exima de cumplir con tareas comunitarias, conforme lo resuelto en los autos "X".- Con relación al señor **J. D. M.**, en razón que cuenta con una Suspensión de Juicio a Prueba dispuesta por la Excma. Cámara Criminal de esta ciudad, mediante Resolución N°08/07, y que el hecho que se le enrostra en estos autos, tiene fecha anterior a lo resuelto en esa resolución, por lo entiende le corresponde gozar de este beneficio, solicitando se le amplíe la misma por el término de dos años, y continúe con las reglas allí fijadas.----------

---------- **3-)** Corrido el traslado al Fiscal General Jefe Dr. Daniel BAEZ, expresa que con respecto a **M. A. A.,** está de acuerdo con lo peticionado por la Defensa, ya que se dan las condiciones para que goce del beneficio establecido por el art. 76 bis del C.P., por el término de UN AÑO, pero solicita se le imponga cumplir con CUARENTA HORAS en trabajos para la comunidad. Con relación a **J. D. M.**, contando el mismo con un antecedente ante la Excma. Cámara Criminal de esta ciudad, pero resultando el hecho traído a debate anterior al juzgado por el Organismo mencionado, entiendo corresponde se le conceda el beneficio de

suspensión, ampliándose el plazo de suspensión en dos años, manteniéndose las sesenta horas fijadas y con la expresa prohibición de no vincularse de manera violenta con el denunciante N. W. L. y con el señor M. E. C.----------

Y CONSIDERANDO:

---------- 1-) Que del pedido formulado en audiencia pública por la Defensa, escuchado lo expresado por la Fiscalía, y del análisis de la presente causa surge, que los delitos inculpados a M. A. A. y J. D. M., se encuadraría en la previsión establecida en el Art. 76 bis 1°párr. del Código Penal.----------

---------- 2-) Que dada la situación socio cultural de los procesados, las circunstancias del presente caso y demás parámetros analizados a la luz de los arts. 40 y 41 del código Penal, corresponde hacer lugar a la petición formulada.----------

---------- En consecuencia estimo además de justo imponer la obligación de cumplimentar respecto de **M. A. A.** por el término de UN AÑO, con las reglas establecidas en el art.27 bis, incisos 1, 2, 3 y 8 del C.P., debiendo cumplir con CUARENTA HORAS en tareas comunitarias en Institutos de bien público que se le indicará en la Oficina de Supervisión, dependiente de la Excma. Cámara Criminal de esta ciudad, debiendo concurrir ante ese organismo cada CUATRO MESES, durante el período de suspensión.----------

---------- Atento contar el imputado **J. D. M.** con una Suspensión de Juicio a Prueba en los autos “M. L. y otros p.s.a. Robo en Tentativa”, mediante Resolución N°08/07, de la Excma. Cámara Criminal de esta ciudad, y habiéndose cometido el ilícito que se le enrostra con anterioridad al hecho que se le imputa en la causa mencionada, considero que es así viable la suspensión del presente juicio por el término de UN AÑO (Art. 76 ter del Código Penal), debiendo continuar cumpliendo con las reglas dispuestas por el art.27 bis, del C.P., ya establecidas en la resolución mencionada.----------

---------- 4-) Que de no cumplir cabalmente con las condiciones impuestas, el Tribunal procederá a revocar la suspensión de acuerdo a lo establecido en el art. 76 ter del Código Penal.----------

---------- 5-) Caso contrario de observar los procesados, la conducta impuesta por éste Tribunal, se extinguirá la acción penal en su contra una vez fenecido el término establecido supra.-Art. 76 ter. párrafo cuarto del Código Penal.----------

---------- **RESUELVO:** ----------

---------- 1-) Suspender el presente juicio seguido contra **M. A. A.,** cuyos datos filiatorios obran en autos, por el delito de **Amenazas simples (dos hechos) en concurso real (Arts.149 bis, 1|°párr. 1° oración y 55 del C.P.)**, por el término de **UN AÑO** (Arts. 27 bis, Incs 1, 2, 3, 4 y 8 y 76ter. del C.P.).-

por los hechos ocurridos en **Puerto Madryn**, **en fecha 22 de Mayo de 2006, en perjuicio de N. W. L. Dicho plazo rige desde la fecha hasta el 10 de Abril de 2009.**----------

---------- 2-) Imponerle a **M. A. A.**, por el término de **UN AÑO**, el cumplimiento de las reglas establecidas en el Art. 27 bis Incs. 1, 2, 3 y 8 del C.P., a saber:

a-) Fijar residencia y someterse a las reglas impuestas por el Tribunal, debiendo presentarse cada CUATRO MESES durante el período de Suspensión del Juicio a Prueba, ante la Oficina de Supervisión dependiente de la Excma. Cámara Criminal, para su seguimiento.-

b-) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas en demasía y en forma total estupefacientes, como así también vincularse de manera inadecuada con la víctima N. L. y con M. E. C..-

c-) Cumplir con CUARENTA HORAS de trabajos comunitarios, en institutos de bien público, que le serán indicados en la Oficina de Supervisión.-

---------- 3-) Suspender el presente juicio seguido contra **J. D. M.,** cuyos datos filiatorios obran en autos, por el delito de **Amenazas simples (dos hechos) en concurso real (Arts.149 bis, 1|°párr. 1° oración y 55 del C.P.)**, ampliándose la Suspensión del Juicio a Prueba, dispuesta por la Excma. Cámara Criminal de esta ciudad, en los autos "M. y otros p.s.a. Robo en grado de Tentativa", registrada bajo el N°08/07, en más **UN AÑO,** (Arts. 27 bis, Incs 1, 2, y 3 y 76ter. del C.P.), por el hecho ocurrido en **Puerto Madryn**, **en fecha 22 de Mayo de 2006 en perjuicio de N. W. L., corriendo el plazo desde el día 27 de Mayo de 2007 hasta el 26 de Noviembre de 2009.**----------

---------- 4-) Imponerle a **J. D. M.**, por el término de UN AÑO MAS, el cumplimiento de las reglas ya establecidas por la Excma. Cámara Criminal de esta ciudad, dispuestas en el Art. 27 bis Incs. 1, 2, y 3 del C.P., a saber:

a-) Fijar residencia y someterse a las reglas impuestas por el Tribunal, debiendo presentarse cada CUATRO MESES durante el período de Suspensión del Juicio a Prueba, ante la Oficina de Supervisión dependiente de la Excma. Cámara Criminal, para su seguimiento.-

b-) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas en demasía y en forma total estupefacientes, como así también vincularse de manera inadecuada con la víctima N. W. L. y con M. C., y seguir cumpliendo con las reglas de conductas impuestas por la Excma. Cámara Criminal de esta ciudad.-

---------- 5-) Remítase a la Excma. Cámara Criminal de esta ciudad copia certificada de la presente Resolución a los fines de su agregación a los autos "M. y otros p.s.a. Robo en grado de Tentativa", para su seguimiento.----------

---------- 6-) Dése intervención a la Oficina de Supervisión, dependiente de la Excma. Cámara Criminal de esta ciudad, haciendo saber lo dispuesto en autos, debiendo comunicar al Tribunal cada SEIS MESES el cumplimiento ó incumplimiento del trabajo impuesto.- A tal fin ofíciese.-

---------- **7-)** REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y OFICIESE.-

Ante mí:

REGISTRADA BAJO EL Nº 032 / 08.- CONSTE.- (Fdo. Dra. Julia Josefa LAZCANO – Juez – Ante mí: Dra. Isabel del R PONCE – Secretario)